

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/1348 /2019 700-CVV-RE-07

| En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve |
|---|
| VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido a la persona moral denominada y/o persona propietaria y/o titular y/o poseedora y/u ocupante y/o dependiente y/o encargada y/o responsable y/o administradora del ubicado en Contadores (Esquina Trabajadores Sociales), número 79 (setenta y nueve), colonia El Sifón, código postal 09400 (cero nueve mil cuatrocientos), Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, conformidad con los siguientes: |
| RESULTANDOS |
| 1 El veinticinco de junio del dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación Administrativa al establecimiento citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEACDMX/OV/DU/1348/2019, misma que fue ejecutada el veintiséis del mismo mes y año, por el servidor público Carlos Coutiño Valdovinos, personal especializado en funciones de verificación, adscrito a este Instituto de Verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados |
| 2 En fecha diez de julio del dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el ciudadano cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veintinueve de julio del dos mil diecinueve, mediante el cual se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas exhibidas, señalándose fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Formulación de Alegatos, misma que se desarrolló a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, haciéndose constar la comparecencia del promovente, quien acreditó su personalidad como representante logal de la persona moral denominada titular del establecimiento materia del presente procedimiento, reconociendose domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y per fermuladas alcantes de ferma y entre la comparecencia. |
| las pruebas admitidas y por formulados alegatos de forma verbal |
| , en la Ciudad de México, acordándole de conformidad lo solicitado mediante el Acuerdo de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecinueve. |
| 4 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Autoridad resuelve en términos de los siguientes: |
| CONSIDERANDOS |
| PRIMERO La suscrita Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio |

Quinto, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso C, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/1348 /2019 700-CVV-RE-07

| Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, fracciones I, IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 8 fracción VII, 96 y 97, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. | |
|--|-----|
| SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Iztapalapa, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México | |
| TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos | No. |
| En relación a la documentación a que se refiere en la orden de visita, el personal especializado en funciones de verificación, asentó lo siguiente: |) |
| Significates documentos: Exhibit Dalbingl. Of Cratificade UNICO PA ZONIPILACION DE USO DE SUFED, Exproso per CA Stratiana DE DISABRENCE MARRIE DE PRATIR DE DIA DE RELEGA 30 DE JUNIO DE DEL VIGENCIA DE NÃO CENTRO DE PRATIR DE DIA SECURIFE DE DEMICIEN : ZUNIMACION HE 13/40/B; EXHIBE CETA SIMPLE DE PUISO PARA ES ENVINDAMENTO DE ESTABLECTUTANOS MERITANILES CEN GIAD DE BAND IMPACTO; DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, CON FOLIO; DE UIGITALE PRAMANENTE, PARA DECICION SE MERITA, UNA SUPLA DE SIMPLE DE UIGITAL PRAMANENTE, PARA DECICION SE MERITA, UNA SUPLA DE VINOS Y UCORAS EN ENUSE CARANE DAS LIGAR DE MINISTERIO DE UIGITAL DE VINOS Y UCORAS EN ENUSE CARANE DAS LIGARE DAS LIGARES EN ENUSE CARANE DAS LIGARES DE LIGARES DE UNINOS Y UCORAS EN ENUSE CARANE DAS LIGARES DE LIGARES DE LIGARES DAS LIGARES DE L | 2/5 |
| Documentales que además de ser exhibidas al momento de la visita de verificación, fueron presentadas como pruebas durante la substanciación del presente procedimiento, respecto de las cuales esta autoridad se pronunciará en párrafos posteriores | |
| Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente, lo siguiente: | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

O

Carolina 192, cofonia Noche Buena alcaldía Benito Juárez, C.P. 83729, Ciudad de México T. 47377760

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/1348 /2019 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS/OBJETOS/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

| PHINAMINAL GENSTITULOS FOR A MAICILLE CONTADENTS NUMBERO 79, COLUMB |
|---|
| El SIGN. FOR LA ALLALDIA 12TADALAYER Y UNA UP TOLANDOUADA LA DIAFCELON |
| CON TO USITADO GLASA DE NEMENTINO PROPER Y DOR BI DESTAUBAST 14 |
| St YAGTA OF UN ESTABLICATION TO |
| MERIANTIC PER INCHARDA IRLAN GRIS CON ROYD FOR DENDE STUDSTAND LA |
| DOMOMINACION ST OBSTROFF AND BUFLES |
| Extibilized Pacifical purples one lose of |
| ALCONIF OF LA DROFF OF UISITA OF WEATHLACED N HOLD CONSTAN LO SIGNIFITE (D. A. |
| Aparelifa MILITU ORSIANDOU FOR DINNEBLE ES DE MINISUPLA CON WENTA OF BEDIONS |
| procetures on towast conamo y DANA CITUAN; (2) - (4 ACTIVIDAD DISTAVADA |
| 42 INTERIOR DE INMUFBIE ES DE |
| EN ENVASE (HARTO PARA LIFUAN (3) LAS MEDICIONES SIGNIFICAS: A) - 19 SUPERIORE |
| Third of parole 221 of (DIXIENTES UTINTION SAFTELS CUADADOS), B) LA SUFFACILIT |
| DISTINATION PARA to APRICO HECHAMITANDE COSSEAUADO FOR EL INTERIOR DE INMUESE ES OF 170 M |
| (CIENT LINTE MEDIS COMERAGES): H) & WMWH BIE SI CUMPA ON AREA LIBRE PROWME; |
| A) LA DISTANCIA DEL ACINECAMIENTO AL PARAMENTO TRIA EDIFICACION KOT 10 METROS! |
| B). E APROJECTO HE EST AREA LABOR MENTON ES OF ESTA CHANTENTO; C). 10' |
| Sultaticity of 158 ARM (But Known By of 130 M (CHATT THENTY METERS WARRANDS) |
| De las ormanists on Frienz o Francis on in mujale Haire in violog suggestances |
| 15 OF: Stille in Calle FEDGUATOS NUTUE PENTO SINCO METERS, SOBRE LA CALLE |
| THESE TRAINER SOCIALLY ES OF PLOCE METRICI CINTARY, Y OF LA CHIE CONTROLLE ELOF |
| DIG METALS; for MOSECON AL COURS A EXHIB |
| At 20 ribiación of usu or suro y como super of |
| OBSCAIDS FOR APPARTA DE OF GIEU MINDS. |
| |

2.- Impresión del Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Baio Impacto, folio Clave del Establecimiento de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, para el establecimiento visitado.

Una vez precisado lo anterior, esta autoridad determina que la documental que fue exhibida al momento de la visita de verificación y que puede considerarse porque establece los usos de suelo que pueden desarrollarse en el inmueble visitado, es el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en fecha treinta de junio del dos mil catorce, relativo al inmueble visitado, del cual se desprende que tenía una vigencia de un año contado a partir del día siguiente de su expedición, esto fue, hasta el primero de julio de dos mil quince, resultando evidente que dicho certificado no se encontraba vigente al momento de la práctica de la visita de verificación; sin embargo, acredita haber ejercido el derecho conferido en el mismo, en términos del artículo 158 fracción II párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito

1+

3/5

| ederal, al haber tramitado su Aviso para el funcionamiento de Establecimientos y Clave del stablecimiento de Establecimiento y Clave del stablecimiento de Establecimiento de Establecimiento de Bajo Impacto, folio de fecha trece de noviembre de dos mil atorce, durante la vigencia del Certificado de referencia, el cual al ser consultado en la ágina electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, coincide plenamente on la imagen digital almacenada en dicha página, por lo que esta autoridad determina omarlo en cuenta para los efectos de la presente resolución |
|--|
| hora bien, del estudio y análisis realizado al Certificado Único de Zonificación de Uso del uelo, folio número expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda, en fecha treinta de junio del dos mil catorce, se desprende que el inmueble sitado tiene permitido el uso de minisúper, de conformidad con el PROGRAMA ELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE IZTAPALAPA, PUBLICADO EN ACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 2 DE OCTUBRE DE 2008, el cual, le plica la zonificación HC/3/40/B (Habitacional con Comercio en Planta Baja), y toda vez ue del acta de visita de verificación se advierte que el uso desarrollado en el stablecimiento visitado es de minisúper con venta de bebidas alcohólicas en envase errado y para llevar, ubicado en planta baja, por lo que se hace evidente que el uso es el ERMITIDO para el establecimiento de referencia, de conformidad con el Certificado ntes mencionado. |
| n virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones gales y reglamentarias en materia de Desarrollo Urbano, de conformidad Certificado nico de Zonificación de Uso del Suelo, folio número ecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en fecha treinta de junio del dos mil catorce, n relación con los artículos 43, 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del istrito Federal, que a la letra señalan: |
| Artículo 43 Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley" |
| Lo anterior en relación con lo establecido en los numerales 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que para mayor referencia a continuación se citan: |
| Artículo 47 Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. Las Secretaría las expedirá en los términos que señale esta ley y su reglamento" |
| Artículo 48 El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano" |
| Artículo 51 Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo: |
| En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacional; Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento. |
| or lo antes expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley e Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en relación con el artículo 35 del eglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los guientes términos: |
| R E S U E L V E |
| RIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de prificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente solución administrativa. |

Carolina 192, colonia Noche Buena alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciuded de México T. 47377700

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS 4/5

af



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/1348 /2019 700-CVV-RE-07

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.----TERCERO.- Por lo que hace al uso y superficie observados en el establecimiento visitado <u>al momento de la visita de verificación, se determina que la persona moral</u> denominada establecimiento materia del presente procedimiento, observó las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Desarrollo Urbano, dejando a salvo la facultad de esta autoridad: para ordenar y realizar las visitas de verificación necesarias en el inmueble, lo anterior, en términos de lo previsto en el considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento al interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. ---QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución.-SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al ciudadano SÉPTIMO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEACDMX/OV/DU/1348/2019, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.--OCTAVO.- CÚMPLASE.--Así lo resolvió la Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien firma por duplicado al calce. Conste.-----

5/5